

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

**Radicación:** 25-2014-00663  
**Demandante:** Luis Fernando Villegas vs Zoila Teresa Sandoval.  
**Proceso:** Ejecutivo singular  
**Auto interlocutorio:** 700

En atención a la solicitud para la fijación de hora y fecha para la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el Juzgado advierte que además de la demandada Zoila Teresa Sandoval, también figuran como titulares de derechos de dominio sobre el inmueble embargado, los menores o jóvenes Juan Sebastián y Luis Alfonso Trujillo Sandoval, según anotación No.14 del certificado de tradición 370-496116, razón por la cual es la oportunidad para aclarar que el derecho a rematar es el 33.33% que sobre el bien posee la demandada Zoila Teresa Sandoval. En consecuencia, se

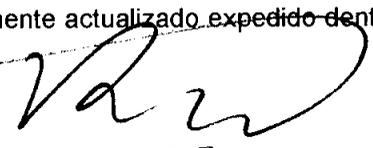
**RESUELVE:**

1.- **ACLARAR** que el derecho objeto de subasta que pertenece a la demandada, es el equivalente al **33.33%** del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 370-496116, cuyo avalúo catastral equivale a la suma **\$67'250.201** con su correspondiente incremento del 50% (ART.444 C.G. del P.)

2.- **SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m.** del día **29 de junio del año 2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate del 33.33.% de los derechos del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°. 370-496116 ubicado en la carrera 66 No.14-76 casa 12 pisos 1 y 2 urbanización La Hacienda Conjunto R. Manzana 12 P.H. de Cali, derechos de propiedad de la demandada **ZOILA TERESA SANDOVAL**. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del derecho a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.**760012041616**. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría **UNICAMENTE** en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- **EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día **DOMINGO**, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble cuyos derechos se subastan, debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. **NOTIFÍQUESE**.

El Juez

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 055 de hoy 29 MAR 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución

SECRETARÍA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Manizales, Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 29-2010-00879  
Demandante: Coop. Multi. De Empleados de Cadbury Adams Colombia S.A.  
Vs Ruber Fabián Pantoja y Otro.  
Proceso: Ejecutivo singular  
Auto de sustanciación: 1626

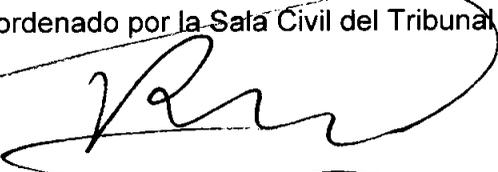
En acatamiento a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Cali y comunicado mediante oficio No. 4322 del 21 de marzo de 2017, el Juzgado.

**RESUELVE:**

- 1.- **DEJAR** sin efecto el numeral 3º del auto de sustanciación No. 3262 del 5 de agosto de 2016 visible a folio 143.
- 2.- **REQUERIR** nuevamente a la parte actora a fin de que dentro del término de la ejecutoria del presente auto se pronuncie respecto de los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte demandada, en particular sobre el hecho de que la obligación ejecutada ya se encuentra cancelada<sup>1</sup>. En caso de renuencia, el Despacho se pronunciará en derecho y acorde con lo indicado por el Juez Constitucional.
- 3.- **REQUERIR** nuevamente a la Fiscalía 3 Seccional Unidad de delitos contra la Administración Pública a fin de que informe el resultado de la investigación o el estado de la misma, adelantada bajo el radicado 7600160001992014-02167 por el delito de fraude procesal.
- 4.- **RECONOCER** personería a la Dra. CATALINA RINCON RAMIREZ con c.c. 25.158.372 y T.P. 112.344 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con la sustitución allegada por la Dra. Elcira oliva Ibarra escobar.
- 5.- **EJECUTORIADA** la presente providencia, vuelva a Despacho el expediente para el pronunciamiento sobre lo ordenado por la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 055 de hoy  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

<sup>1</sup> Folios 132 y sgts.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 29-2012-00695  
Demandante: Giros y Finanzas Cía. de Financiamiento S.A.  
Demandado: Adriana Badillo Toro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 699

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

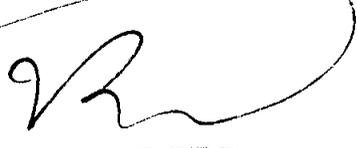
**DISPONE:**

1.- **DECRÉTESE** el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue la demandada ADRIANA BADILLO TORO identificada con CC. No. 66.817.436, en calidad de trabajadora de ALMACENES S.L. Limitar el embargo a la suma de \$17.175.000. Oficiar por secretaria.

2.- **DECRETAR EL EMBARGO** y retención de los dineros que a título de depósito, valores o créditos, encargo o aportes tenga o llegare a tener la demandada, ADRIANA BADILLO TORO identificada con CC. No. 66.817.436 en las entidades financieras mencionadas en el escrito anterior. Consignando los dineros a la cuenta No. 76001204161-6 del Banco Agrario. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 055 de hoy 29 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Manuela Beltrán de Escobar  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 23-2015-00531  
Demandante: Esmeralda Ávila Guarín. Vs Víctor Manuel Serna.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1615

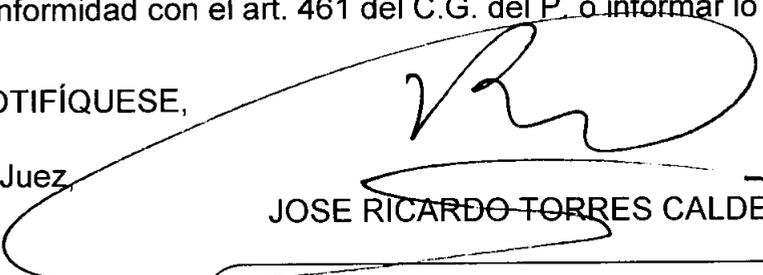
Revisada el presente proceso, la parte actora solicita la entrega de depósitos y como quiera que ya se han pagado \$2.496.356 según consta en la plataforma de depósitos judiciales y se encuentra consignados en el Juzgado de origen \$2.686.011, el Despacho ordenará el pago por el saldo de la liquidación de crédito y de costas aprobadas.

RESUELVE

- 1.- **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, a favor de la parte actora Esmeralda Ávila Guarín con C.C. 31.926.526, hasta por el valor de \$1.905.027.11. Por Secretaría ofíciase al Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, para que proceda con el pago, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto.
- 2.- En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega que antecede.
- 3.- Efectuado el pago de títulos, la parte actora deberá presentar el escrito de conformidad con el art. 461 del C.G. del P. o informar lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI  
En Estado No. 055 de hoy 29 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

jsr

7A-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 11-2013-00303  
Demandante: Jorge Alberto Cabezas. Vs Bella Esmeralda Mutis.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 1613

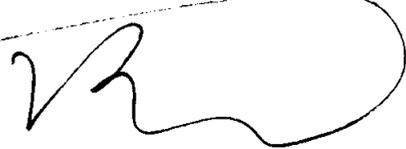
En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, en lo referente a la entrega de títulos, el Juzgado no accederá a la misma, toda vez que a folio 72 del presente cuaderno obra orden de pago pendiente de retirar. En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

- 1.- ABSTENERSE de ordenar el pago de títulos solicitada por la parte actora, por los motivos expuestos.
- 2.- ESTESE la memorialista a lo dispuesto en la orden de pago de títulos visible a folio 72 del presente cuaderno

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**  
 En Estado No. 055 de hoy **29 MAR 2017**  
 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA  
 Juzgados de Ejecución  
 Civiles Municipales  
 Maria Jimena Lopez Ramirez  
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 31-2010-00088  
Demandante: Lilian Viviana Giraldo Posada. Vs Ana Cristina Ocampo Lemos y otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1614

Revisada el presente proceso, la parte actora solicita la entrega de depósitos y como quiera que ya se han pagado \$4.957.055 según consta en la plataforma de depósitos judiciales, y se encuentra consignados en la cuenta del Juzgado de origen \$1.351.708, para un total de \$6.308.763, saldo que es inferior a la liquidación de crédito y de costas aprobadas por el despacho por \$62.703.329.00, el Despacho.

RESUELVE

1.- **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, a favor de la apoderada de la parte actora la Dra. MARIA ROSAURINA RINCON FERRIN con C.C. 27.123.017 y T.P. 170120 quien tiene facultad para recibir, hasta por el valor de \$1.351.708. Por Secretaría ofíciase al Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, para que proceda con el pago, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto.

2.- En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 055 de hoy 29 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior  
Secretaría de Ejecución Civiles Municipales  
SECRETARIA Maria Jemerá Larios Ruedez  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2010-00915  
Demandante: Coop. Multiactiva 2000. Vs Clodomiro Gutiérrez Idrobo.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 1618

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho, revisada la plataforma del banco Agrario, observa que tanto en el Juzgado de origen como en esta dependencia no existen títulos constituidos, así las cosas

RESUELVE:

- 1.- Por Secretaria remítanse los oficios de levantamiento de las medidas, así mismo deje copia a fin de que la interesada María victoria Pizarro Ramirez los retire para su trámite.
- 2.- ABSTENERSE de ordenar la conversión de títulos, por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 055 de hoy 29 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Victoria Pizarro Ramirez  
SECRETARIA

05-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 34-2015-00721  
Demandante: Fenalco. Vs Stella Rosario de Ortega.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 1617

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, en lo referente a la entrega de títulos, el Juzgado no accederá a la misma, toda vez que revisado el portal el banco agrario no se observan títulos pendientes de pago.

RESUELVE:

ABSTENERSE de ordenar el pago de títulos solicitada por la parte actora, por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

*[Handwritten signature]*

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 055 de hoy 29 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA *[Handwritten]* Juzgado de Ejecución Civil Municipal  
Marta *[Handwritten]* Ramirez  
SECRETARIA

95-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 34-2009-01396  
Demandante: Coop. Coobolarqui. Vs Carlos Alberto Moriones Rodriguez.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1616

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado observa que a folio 78 obra comunicación del Jefe de Depósitos Judiciales de esta ciudad, mediante el cual manifiesta remitir copia de la orden de pago No.76001400303492739 del 01/08/2011, sin embargo, no obra la misma, tanto en el expediente como en la comunicación del correo institucional, razón por la cual se oficiará nuevamente.

Por otro lado revisado el portal del banco agrario se evidencia que los depósitos por la suma de \$7.840.874 fueron pagados el 03/08/2011 y como beneficiario figura el FERNEY VARELA MENDEZ. Así mismo, que tanto en la cuenta del Juzgado de origen como en la de este Despacho no existen más depósitos pendientes de pago. En mérito de lo expuesto, se,

**RESUELVE**

1.- **OFICIAR** nuevamente a la Oficina de Apoyo Judicial de Cali, a fin de que remitan copia de la orden de pago No. 76001400303492739 del 01/08/2011, con constancia de entrega, lo anterior debido a que mediante oficio 06-1196 del 20 de mayo de 2016 ya se había solicitado, pero en su comunicación del 28/09/2016 no se remitió copia de la mentada orden.

2.- Poner de conocimiento de la parte actora, los reportes del banco Agrario que anteceden, para lo que considere pertinente. Así mismo se le informa que no existen títulos a favor del proceso de la referencia para su pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 055 de hoy 29 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena López Ramírez  
SECRETARIA

95-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2003-00316  
Demandante: Copropietarios U.R. Parques de la Flora I Etapa P.H. Vs Gerardo Perez Murcia y Otros.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1625

En atención a la solicitud de fijar fecha para remate, el Despacho, advierte al memorialista que lo bienes inmuebles distinguidos con la matrícula inmobiliaria 370-194586 y 370-194444 no se encuentra con avalúo actualizado en firme, razón por la cual

RESUELVE:

1º DENEGAR la solicitud de fijar fecha para diligencia de remate, por lo antes expuesto.

2.- OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal, a fin de que expida a costa de la parte interesada, el avalúo catastral del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-194586 y 370-194444 de propiedad de la demandada María Oliva Restrepo de Salazar.

NOTIFÍQUESE.  
El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 055 de hoy 12 9 MAR 2017.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Consuelo Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2014-00451  
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro. Vs Kenny Jaramillo M. y  
Otra.  
Proceso: Hipotecario  
Auto de sustanciación 1624

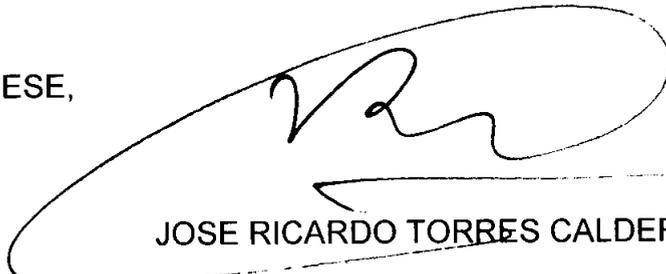
En atención a los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte actora, el  
Despacho

RESUELVE:

- 1.- **CÓRRASE** traslado al avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-215506 por el termino de tres (3) días de conformidad con el artículo 444 del C.G. del P.
- 2.- Ejecutoriada la presente providencia vuelva a Despacho el proceso a fin de fijar fecha para remate.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 055 de hoy **29 MAR 2017**  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipal  
Maria Linares Lopez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 25-2015-00808  
Demandante: Sociedad Inversiones Ramos & CIA S en C. Vs Arturo Díaz.  
Proceso: Hipotecario  
Auto de sustanciación 1623

En atención a la solicitud de suspensión de remate, elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho

**RESUELVE:**

**SUSPENDER** la diligencia de remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-701712 programada para el 28 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 055 de hoy 29 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Julia Lucio Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 30-2015-00813  
Demandante: Coop. Multi. Coppp-Asocc. Vs Álvaro Castillo Góngora.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 1622

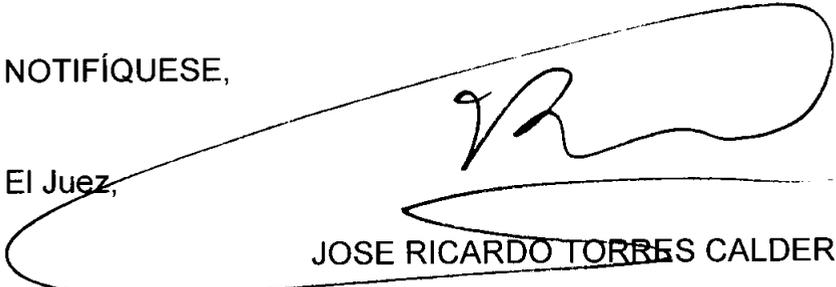
En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho

**RESUELVE:**

- 1.- **ORDENAR** por intermedio de la **OFICINA JUDICIAL** de esta ciudad, la entrega de los títulos a favor del proceso de la referencia, a la Dra. ANA MILENA MESA VALENCIA con C.C. 38.552.663 por la suma de \$ 2.312.434. Por Secretaría **OFÍCIESE** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto.
- 2.- En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega que antecede.
- 3.- **ORDENAR** por intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, el pago de los títulos a favor del presente proceso, al apoderada de la parte actora Dra. ANA MILENA MESA VALENCIA con C.C. 38.552.663 por la suma de \$ 2.312.434.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 055 de hoy 29 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

40

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 12-2016-00256  
Demandante: Coop. Asocc. Vs Osias Asprilla.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 1621

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho

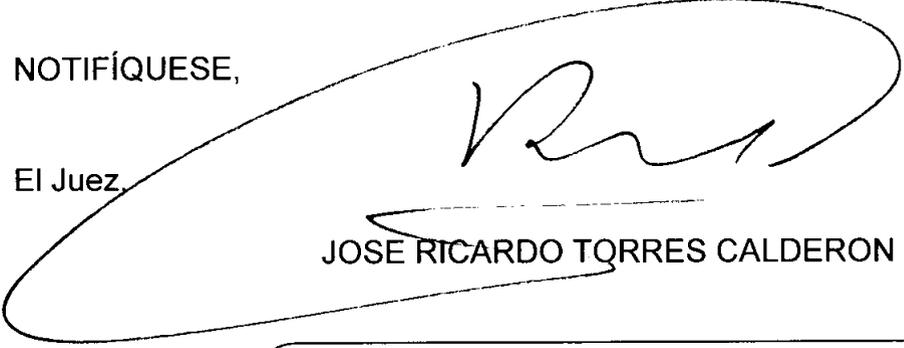
**RESUELVE:**

1.- **ORDENAR** por intermedio de la **OFICINA JUDICIAL** de esta ciudad, la entrega de los títulos a favor del proceso de la referencia, a la Dra. ANA MILENA MESA VALENCIA con C.C. 38.552.663 hasta la suma de \$ 39.378.167.82. Por Secretaría **OFÍCIESE** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto.

2.- En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 055 de hoy 12 9 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales de Cali*  
Manuela...  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2014-00936  
Demandante: Coop. Coomultiandes. Vs Eunice Hurtado de Herrera.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 1620

En atención a los escritos allegados, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora el oficio No. 789 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos.
- 2.- Como quiera que en la cuenta del Jugado no existen más depósitos por entregar, por Secretaría dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 055 de hoy **29 MAR 2017**  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA  
Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de  
Cali  
Maria Jose Lopez Ramirez  
SECRETARIA

252

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:	33-2012-00344
Demandante:	Banco Pichinca
Demandado:	Luz Stella Tovar Llanos
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	695

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros que a título de depósito, valores o créditos, encargo o aportes tenga o llegare a tener la demandada, LUZ STELLA TOVAR LLANOS identificada con CC. No. 31.931.530 en el BANCO COMPARTIR, BANCO CORPBANCA, Y HELM BANK. Consignando los dineros a la cuenta No. 76001204161-6 del Banco Agrario. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 055 de hoy 29 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Manuela Rodríguez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2013-00383  
Demandante: Giros y Finanzas Cía. de Financiamiento S.A.  
Demandado: Isabel Silva Montealegre  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 696

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO** y posterior secuestro de los derechos que posea sobre el bien inmueble distinguido con M.I. No. 370-85543 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali, la demandada **ISABEL SILVA MONTEALEGRE**, identificada con CC. 40.759.077.

2.- **DECRETAR EL EMBARGO** y posterior secuestro de los derechos que la demandada **ISABEL SILVA MONTEALEGRE** identificada con CC. 40.759.077, posea sobre el vehículo de placas VBQ-948 registrado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

*VR*

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. *055* de hoy *29* MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Manuela Beltrán de Areiz  
SECRETARÍA

69-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 14-2015-00090  
Demandante: Coopvifuturo. Vs Leydi García Miranda.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación 1619

En atención a los escritos allegados, el Juzgado,

RESUELVE:

**AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora el oficio No. 623 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 055 de hoy 29 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jairo Alarcón Ramírez  
SECRETARIA

302

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 06-2013-00983  
Demandante: PI Soluciones Colombia SAS  
Demandado: Gloria Cristina Montoya Álvarez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 697

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

DISPONE:

**DECRÉTESE** el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue la demandada GLORIA CRISTINA MONTOYA ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.938.776, en la sociedad RIVERCOL S.A. ubicada en la Calle 15 No. 35-75 Bodega 7 A Autopista Cali- Yumbo. Limitar el embargo a la suma de \$19.084.000. Oficiar por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

29 MAR 2017

En Estado No. 055 de hoy \_\_\_\_\_  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mariana Rodríguez Martínez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2010-00921  
Demandante: Conjunto Residencial Benevento P.H.  
Demandado: Marcela del Carmen Insignares  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 698

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

**DECRETAR EL EMBARGO** y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con M.I. No. 370-709048 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad de la demandada **MARCELA DEL CARMEN INSIGNARES**, identificada con CC. 32.761.656.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 055 de hoy 27 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
María del Carmen Rodríguez  
SECRETARIA

13-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-00937  
Demandante: Banco Citibak Colombia  
Demandado: Ana Ligia Hernández Erazo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de Sustanciación: 1611

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ACLARAR el auto No. 422 del 27 de febrero de 2017, en el sentido de indicar que el vehículo de placas PLM229 se encuentra registrado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Palmira. Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 055 de hoy 29 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal de Palmira  
María Mercedes Torres Sánchez  
SECRETARÍA

4-2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2016-00156
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: El Poder Eléctrico SAS y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 694

Informa el apoderado de la parte demandante que en razón a que los demandados incumplieron el acuerdo de pago y en virtud de la reanudación del presente proceso, el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del derecho de dominio que posea sobre el bien inmueble distinguido con M.I. No. 370-221569 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali, la demandada ROSA MERCEDES LOPEZ SOLIS, identificada con CC. 31.867.699.

2.- DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del derecho de dominio en común o proindiviso que posea sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 370-86347, 370-19358 y 370-188373 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali, el demandado RIGOBERTO BRICEÑO MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.622.989.

3.-DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros que a título de depósito, valores o créditos, encargo o aportes tengan o llegaren a tener los demandados, PODER ELECTRICO con Nit. 800.029.113-2, el señor RIGOBERTO BRICEÑO MENDEZ identificado con CC. No. 16.622.989 y ROSA MERCEDES LOPEZ SOLIS identificada con cédula No. 31.867.699, en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta No. 76001204161-6 del Banco Agrario. Limítese la medida hasta por la suma de \$18.000.000. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Firma manuscrita]

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 055 de hoy 29 MAR 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución Civil Municipales María Victoria Martínez Ramírez SECRETARÍA

Lrt

269

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2013-00833  
Demandante: Banco Procredit Colombia S.A.  
Demandado: Martha Cecilia Ortiz Mora  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 692

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior allegado por el apoderado de la parte demandante.

2.- **DECRETAR EL EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo de placas MRK 15 propiedad de la demandada MARTHA CECILIA ORTIZ MORA identificada con CC. 31.472.763, de la Secretaría de Tránsito y Transportes de Yumbo.

Por Secretaría líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

29 MAR 2017

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Manuela Beltrán  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Lrt

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2013-00833  
 Demandante: Banco Procredit Colombia S.A.  
 Demandado: Martha Cecilia Ortiz Mora  
 Proceso: Ejecutivo Singular  
 Auto de Sustanciación: 1610

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ORDENAR que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

COPIA

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
 En Estado No. 055 de hoy 29 MAR 2017  
 se notifica a las partes el auto anterior.  
 Juzgado de Ejecución Civil Municipal  
 Martha Cecilia Ortiz Mora  
 SECRETARIA

067

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20-2009-00277  
Demandante: Julia Alba Salazar  
Demandado: Mary Clemencia Cujar Orozco y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 693

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros que a título de depósito, valores o créditos, encargo o aportes tenga o llegare a tener los demandados, MARY CLEMENCIA CUJAR OROZCO, identificada con CC. No. 31.578.457, MARIA ELIZABETH MORENO identificada con cédula No. 1.129.516.392 y HENRY CUJAR PONCE identificado con cédula No. 5.314.344 en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta No. **76001204161-6** del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de \$18.000.000. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 055 de hoy 29 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María del Socorro Ramírez  
SECRETARÍA

362

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2013-00726  
Demandante: Alvaro Perez Reina  
Demandado: Teresa Tocora Tamayo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1612

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante y como quiera que se decretó el embargo tal como él lo había solicitado como se visualiza en el numeral primero del folio 10 del segundo cuaderno, el Juzgado,

RESUELVE

1.-**ACLARAR** el auto No. 443 del 30 de enero de 2017, en el sentido de indicar que el bien inmueble se encuentra registrado con matrícula inmobiliaria No. 370-526174, ofíciase por Secretaría a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali, la medida de embargo.

2.-**ORDENAR** que por Secretaría se reproduzca el Oficio No. 06-3967.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI  
En Estado No. 055 de hoy 29 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.  
Manuel Antonio Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2014-00191  
Demandante: C.R. Parques del Refugio  
Demandado: Cecilia Martínez Bello  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 690

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

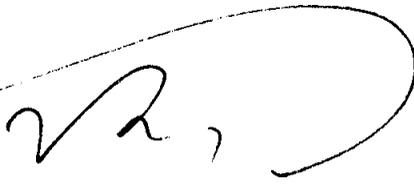
RESUELVE

1.- **DECRÉTESE** el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue la demandada CECILIA MARTINEZ ABELLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.157.721, en el Ingenio María Luisa. Limitar el embargo a la suma de \$21.680.000. Oficiar por secretaria.

2.- **DECRETAR EL EMBARGO** y retención de los dineros que a título de depósito, encargo o aportes tenga la demandada, CECILIA MARTINEZ ABELLO, identificado con CC. No. 31.157.721 en el BANCO CITIBANK. Consignando los dineros a la cuenta No. 76001204161-6 del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de \$21.680.000. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 055 de hoy 29 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Manuel Antonio Ramírez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2010-00009-00  
Demandante: C.R. Balcones del Lili  
Demandado: Adriana Saa Sánchez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Interlocutorio: 691

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **DECRÉTAR** el embargo y retención de los ingresos, réditos, cánones de arrendamiento generados por el inmueble de propiedad de la señora ADRIANA SAA SANCHEZ, comprendidos como apartamento A-203 y parqueadero 85 sótano del Conjunto Residencial Balcones del Lili ubicado en la Carrera 94 No. 34-55 de la ciudad de Cali, comuníquese la medida a los señores RAUL ARJONA y LEIDI JIMENA MOTTA como arrendatarios y/o tenedores del inmueble indicándoles que consignen la suma embargada a órdenes de este Despacho en la cuenta No. **76001204161-6** del Banco Agrario. Limitar el embargo a la suma de \$27.407.000. Oficiar por secretaria.

2.- **LIBRAR** oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-691166 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 055 de hoy 29 MAR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado Sexto Civil Municipal  
Cali  
María Jimena Motta  
Secretaria

Lrt